



Fr N° 451373



ESC. LAURA ROSALIA SALA SILVERA - 16026/2



**PODER ESPECIAL. POR GOLSER INTERNATIONAL S.A. A**

**ALEJANDRO RAFAEL PAULSON TAMA.-** En la ciudad de Montevideo,

el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, Laura Sala Silvera, Escribana Pública, comparece: Ignacio Daniel MORGAN LOINAZ, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.276.624-0, domiciliado en la calle Soriano número 1124 de esta ciudad en su calidad de Presidente, en nombre y representación de **GOLSER INTERNATIONAL S.A.**, en adelante se denominará "la Poderdante", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217317290018, con domicilio en Montevideo. Y para que lo consigne en este protocolo, **MANIFIESTA QUE: PRIMERO:** Confiere Poder Especial a favor de **Alejandro Rafael Paulson Tama**, en adelante "el Apoderado", ecuatoriano, mayor de edad, Pasaporte Ecuatoriano número 0925688368, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, actúe en nombre y representación de **GOLSER INTERNATIONAL S.A.**, quedando apoderado en forma expresa con las siguientes facultades: **A)** Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad; **B)** Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y/o ante cualquier Sociedad o Compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la debida información y



documentación referente a la Poderdante, requerida por la Ley de Compañías de dicho país para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana; así como toda aquella información que por Resolución Administrativa sea aplicable. Las certificaciones que se facultan al Apoderado Especial por este acto se sustentarán en información y documentación que, a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Apoderado. C) Comparezca ante y/o presente cualquier información requerida ante cualquier autoridad administrativa o pública, previa aprobación de la Poderdante, que tenga relación directa con la Sociedad Poderdante. D) Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales, de la clase que fuere, de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. E) Queda expresamente prohibido el Apoderado de la Sociedad a adquirir y/o ceder acciones o participaciones en compañías legalmente constituidas en el Ecuador, así como suscribir todos los documentos relacionados con tales transferencias como notificaciones, formularios, cartas, etc. La prohibición se extiende a comprometer (para sí o terceros) las acciones o participaciones bajo cualquier figura jurídica. Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de las compañías ecuatorianas en la que la Poderdante sea accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente poder. **SEGUNDO:** El apoderado podrá



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fr N° 451374



ESC. LAURA ROSALIA SALA SILVERA - 16026/2

ejercer las facultades conferidas ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, dentro del territorio

Nacional como en territorio extranjero. **TERCERO:** Los Bancos, Casas

Bancarias y Oficinas Públicas o Privadas donde este poder sea registrado lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por

escrito su revocación o modificación a las mismas. **CUARTO:** Este poder no revoca mandatos anteriores ni la intervención directa del

poderdante significará revocación del presente, así como tampoco significará revocación el nombramiento de otro u otros mandatarios.

**HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) De la documentación que tuve a la vista de resulta que: I) GOLSER INTERNATIONAL S.A. es persona jurídica hábil y vigente, fue debidamente constituida por acta suscripta en la ciudad de Montevideo, el 4 de Noviembre de 2013, sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de Noviembre de 2013, y cuyo primer testimonio inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, con el número 23058, el 4 de diciembre de 2013, se realizaron las publicaciones legales, en el diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial. II) El capital social está representado en acciones nominativas desde su constitución. III) La representación de la sociedad, según estatuto está a cargo del administrador, el presidente, el vicepresidente, indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. IV) La mencionada Sociedad cumplió con la comunicación de la Ley 17904, según primer testimonio de protocolización de Declaratoria, expedido por la Escribana Nancy







REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE: LAURA ROSALIA MARIA SALA SILVERA**

es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fr Número 451374 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.

**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el dos de abril de dos mil diecinueve.-



*np*  
*Natalia Sala*

DR. ESC. NATALIA M. SALA  
ACTUARIA ADJUNTA  
Insp. Gr. n. de  
Registros Notariales



**RECONOCIMIENTO DE APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	4 de Abril de 2019
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00019028243016J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :
			<b>Adriana Pucclo</b> <b>M.R.R.E.E.</b>



Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



AB MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 51o. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 5 FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, 21 JUL 2020



**NOTARIA 55**  
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo